



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
25 DE MARZO DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticinco de marzo de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN  
D<sup>a</sup>. BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO  
D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO  
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA  
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA  
D<sup>a</sup>. MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA  
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL  
D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER  
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA  
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA  
D<sup>a</sup>. MARTA PEREZ VILLANUEVA  
D. AMADOR CASADO VILLENA  
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO  
D<sup>a</sup>. COVADONGA LÓPEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup>. JUANA SORIO MARTÍNEZ  
D. RAFAEL RUIZ SANTOS  
D<sup>a</sup>. MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA  
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO

ALCALDE-PRESIDENTE  
PRIMER TTE. ALCALDE  
SEGUNDA TTE. ALCALDE  
TERCERA TTE. ALCALDE,  
CUARTO TTE. ALCALDE  
QUINTO TTE. ALCALDE  
SEXTO TTE. ALCALDE  
SEPTIMA TTE. ALCALDE  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJAL  
CONCEJALA  
CONCEJAL

SECRETARIO:  
INTERVENTORA:

D. FELIX NUÑEZ HERRERO  
D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo de 2019, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- |  |
|--|
| 1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.               |
| 2. Dar cuenta del expediente de Liquidación del Presupuesto de 2018.     |
| 3. Dar cuenta del expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos. |



4. Aprobación, si procede, de la modificación del porcentaje de la aportación del Ayuntamiento a los gastos del canal general.
5. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
6. MOCIONES: A) Moción de los grupos municipales de Izquierda Unida, Partido Socialista y Partido Popular, sobre propuesta de cambio de denominación Plaza de Europa a Plaza Escultor José Zamorano. B) Moción del grupo municipal de Ciudadanos, solicitando la creación del Consejo Local de la Juventud.
7. Ruegos y preguntas.

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2019, de carácter ordinario, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

### 2. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, se dio cuenta del expediente Liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se recogen los informes de Intervención de Liquidación del ejercicio 2018 y de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Estado de la Deuda al cierre del ejercicio 2018, ambos informes de fecha 1 de marzo de 2019, indicándose en el citado dictamen lo siguiente:

#### “2º.- Dar cuenta del expediente de Liquidación del presupuesto de 2018.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente de liquidación del presupuesto de 2018, en el que constan el informe de Intervención y el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 648 de 1 de marzo de 2019:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

*En relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente*

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- Bases de ejecución del presupuesto.

#### **SEGUNDO.PROCEDIMIENTO**

*El artículo 191 del TRLRHL dispone que, “El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurararán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”*

*Conforme al artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.*

*De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Asimismo, añade el artículo 91 del citado RD 500/1990, que las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.*

**TERCERO.** *La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

- A) *Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:*
  - *Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
  - *Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
  - *Los pagos realizados.*
  - *Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.*
  - *Los remanentes de crédito.*
  
- B) *Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:*
  - *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
  - *Los derechos reconocidos, anulados y cancelados.*



- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

**CUARTO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO**

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN**

En lo concerniente al análisis económico financiero de los estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS MODIFICADOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RATIO % O	PAGOS	RATIO % P	OBLIG. PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	9.168.218,60	1.891.864,60	11.060.083,20	10.053.271,49	90,90	10.035.170,88	99,82	18.100,61	1.006.811,71
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.006.622,03	417.597,04	6.424.219,07	6.006.826,16	93,50	5.732.242,18	95,43	274.583,98	417.392,91
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	202.099,98	-4.000,01	198.099,97	185.683,15	93,73	185.683,15	100	0	12.416,82
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	548.313,76	-10.660,67	537.653,09	518.230,85	96,39	476.688,95	91,98	41.541,90	19.422,24
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	205.738,83	-205.448,25	290,58	0	0	0	0	0	290,58
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	127.000,00	5.006.382,70	5.133.382,70	546.491,87	10,65	420.054,32	76,86	126.437,55	4.586.890,83
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	3.055.939,53	0,01	3.055.939,54	3.055.939,54	100	3.055.939,54	100	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>19.313.932,73</b>	<b>7.095.735,42</b>	<b>26.409.668,1</b>	<b>20.366.443,06</b>	<b>77,12</b>	<b>19.905.779,0</b>	<b>97,74</b>	<b>460.664,04</b>	<b>6.043.225,09</b>



			5			2			
--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO % DR	RECAUDACIÓN NETA	RATIO % IE	DCHOS PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/DEFECTO PREVISIÓN
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.656.000,00	0	8.656.000,00	8.939.709,83	103,28	8.238.422,92	92,16	701.286,91	283.709,83
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	209.100,00	0	209.100,00	181.886,49	86,99	173.028,86	95,13	8.857,63	-27.213,51
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.400.800,00	57.828,00	2.458.628,00	2.394.175,90	97,38	2.047.120,76	85,5	347.055,14	-64.452,10
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.774.332,73	2.141.698,49	9.916.031,22	9.878.277,59	99,62	9.651.909,27	97,71	226.368,32	-37.753,63
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.700,00	0	253.700,00	296.475,67	116,86	194.623,11	65,65	101.852,56	42.775,67
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	-1.004,23	0	-1.004,23	100	0	-1.004,23
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00	151.690,00	171.690,00	179.524,92	104,56	3.146,66	1,75	176.378,26	7.834,92
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	4.744.518,93	4.744.518,93	0	0	0	0	0	-4.744.518,93
<b>TOTAL</b>		<b>19.313.932,73</b>	<b>7.095.735,42</b>	<b>26.409.668,15</b>	<b>21.869.046,17</b>	<b>82,81</b>	<b>20.307.247,35</b>	<b>92,86</b>	<b>1.561.798,82</b>	<b>-4.540.621,98</b>

**6.1 GASTOS**

El grado de ejecución presupuestaria por capítulos, es decir, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos, quedaría de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	11.060.083,20	10.053.271,49	90,90
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.424.219,07	6.006.826,16	93,50
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	198.099,97	185.683,15	93,73
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	537.653,09	518.230,85	96,39
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	290,58	0	0
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	5.133.382,70	546.491,87	10,65
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	3.055.939,54	3.055.939,54	100
<b>TOTAL</b>		<b>26.409.668,15</b>	<b>20.366.443,06</b>	<b>77,12</b>

A continuación, se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				
Aplicación presupuestaria	2018	2017	2016	2015
capítulo 1	10.053.271,49	8.012.595,71	8.297.180,78	8.889.934,08
capítulo 2	6.006.826,16	8.128.351,90	7.537.196,99	6.547.350,64



capítulo 3	185.683,15	227.128,71	421.246,25	270.592,18
capítulo 4	518.230,85	441.725,29	457.389,62	844.725,48
capítulo 6	546.491,87	800958,88	383.278,83	519.783,41
capítulo 7	0	0	0	0
capítulo 8	0	0	0	0
capítulo 9	3.055.939,54	3091799,40	4.523.647,54	1.919.483,27
<b>TOTAL</b>	<b>20.366.443,06</b>	<b>20.702.559,89</b>	<b>21.619.940,01</b>	<b>18.991.869,06</b>

## 6.2 INGRESOS

En materia de ingresos veamos el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.656.000,00	8.939.709,83	103,28
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	209.100,00	181.886,49	86,99
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.458.628,00	2.394.175,90	97,38
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.916.031,22	9.878.277,59	99,62
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.700,00	296.475,67	116,86
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	-1.004,23	0
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	171.690,00	179.524,92	104,56
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.744.518,93	0	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>26.409.668,15</b>	<b>21.869.046,17</b>	<b>82,81</b>

Se desarrolla la evolución de los derechos reconocidos netos durante los últimos años:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS				
Aplicación presupuestaria	2018	2017	2016	2015
capítulo 1	8.939.709,83	9.273.622,53	9.522.796,01	7.916.457,36
capítulo 2	181.886,49	241.833,53	625.550,98	142.385,6
capítulo 3	2.394.175,90	2.240.714,44	2.996.257,25	2.515.845,08
capítulo 4	9.878.277,59	9.598.114,68	9.282.019,58	8.073.893,46
capítulo 5	296.475,67	629.274,87	280.264,75	251.249,33
capítulo 6	-1.004,23	178.668,86	459.397,18	11.187,97
capítulo 7	179.524,92	106.953,91	861.441,85	542.729,29
capítulo 8	0	0,00	0	0
capítulo 9	0	0,00	2.170.625,03	0
<b>TOTAL</b>	<b>21.869.046,17</b>	<b>22.269.182,82</b>	<b>26.198.352,63</b>	<b>19.453.748,09</b>

## 6.3 PAGOS Y RECAUDACIÓN

Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extrae que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 19.905.779,02 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 460.664,04 €.



En el caso de la recaudación neta, ésta ha ascendido a la cantidad de 20.307.247,35€, quedando a 31 de diciembre pendientes de cobro la cantidad de 1.561.798,82€.

La comparativa de los últimos años es la siguiente:

PAGOS/INGRESOS REALIZADOS	2018	2017	2016	2015
<b>Pagos líquidos</b>	19.905.779,02	20.065.362,55	19.958.092,73	16.019.185,63
<b>Recaudación Neta</b>	20.307.247,35	20.460.827,66	22.476.998,1	17.774.855,03

**SÉPTIMO.DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario es una de las magnitudes más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2018 el resultado presupuestario es el siguiente:

**Estado de liquidación del presupuesto**

Impreso el 28/02/2019 a las 12:07

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Ejercicio 2018

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2018

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes .....	21.690.525,48	16.764.011,65		4.926.513,83
b) Otras operaciones no financieras .....	178.520,69	546.491,87		-367.971,18
1. Total operaciones no financieras (a+b) .....	21.869.046,17	17.310.503,52		4.558.542,65
c) Activos financieros .....	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros .....	0,00	3.055.939,54		-3.055.939,54
2. Total operaciones financieras (c+d) .....	0,00	3.055.939,54		-3.055.939,54
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2) .....	21.869.046,17	20.366.443,06		1.502.603,11
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales .....			294.163,27	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			103.172,29	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			1.016.029,49	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5) .....			-618.693,93	-618.693,93
Resultado presupuestario ajustado (I+II) .....				883.909,18

**Ajustes al resultado presupuestario:**

**1. Desviaciones de financiación:**

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Es decir, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.



Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, se han llevado al margen del programa de contabilidad, mediante una hoja Excel.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 1.016.029,50€ y unas negativas de 103.172,29 euros.

## 2. Gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2018 se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 294.163,27 euros.

### OCTAVO.DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 191.2 del TRLRHL, y los artículos 101 a 104 del RD 500/1990, el Remanente de Tesorería se calcula según los siguientes componentes de la contabilidad general siendo para el ejercicio 2018, el siguiente:

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 26/02/2019 a las 11:33

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Ejercicio 2018

Fecha límite 31/12/2018

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2018		2017	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		7.866.824,03		6.744.189,84
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		14.087.852,42		15.591.692,39
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.561.798,82		1.808.355,16	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	12.360.181,65		13.577.313,09	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	165.871,95		206.024,14	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.506.275,82		3.090.088,02
400	- (+) del Presupuesto corriente	460.664,04		637.197,34	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.329.893,62		1.597.487,39	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	715.718,16		855.403,29	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		143.430,94		149.347,10
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	124,84		124,84	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	143.555,78		149.471,94	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		19.591.831,57		19.395.141,31
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		11.263.546,09		11.587.767,09
	III. Exceso de financiación afectada		1.142.376,13		1.130.218,50
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		7.185.909,35		6.677.155,72



*El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.*

*El Remanente de Tesorería Total, se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.*

*El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene, minorando el remanente de tesorería total, en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.*

#### **Ajustes para el cálculo del RTGG:**

##### **1. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018**

*Según el principio de prudencia financiera en contabilidad: “de los ingresos solo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial”.*

*Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se han seguido los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLRH, el cual establece lo siguiente:*

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

*Por esta Intervención se va a analizar, pormenorizadamente, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, para proceder, en su caso, a dar de baja los mismos, ya que suman una cuantía muy elevada.*

##### **2. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2018**

*En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).*

*Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

*Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.*

##### **8.1 Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado.**

*Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes, tal y como se deduce del artículo 30.1.f del RD 1463/2007, de 2 de noviembre*

*El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, quedando para este año 2018 de la siguiente manera:*



El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2018 es de: 188.939,20€.  
El saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2018, es de 28.252,10 €.

**El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado para este ejercicio 2018 es de:**

RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2018	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2018	RTGG Ajustado
7.185.909,35	188.393,20	28.252,10	<b>6.968.917,97€</b>

**NOVENO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

A la vista del citado Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y al de regla de gasto, por lo que, no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Siendo los resultados los siguientes:

**Estabilidad Presupuestaria:**

<b>Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad de Financiación</b>	<b>4.772.882,20</b>
---	---------------------

**Regla de gasto:**

	2017	2018
<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE (descontando IFS)</b>	<b>14.294.114,82 (no hubo IFS)</b>	<b>14.467.100,95</b>
<b>Límite de la regla del gasto (Gasto computable del 2017 más el 2,4%)</b>	14.637.173,58	
<b>Diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el gasto computable del 2018</b>	<b>170.072,63</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>Incremento gasto computable 2018 s/ 2017</b>	<b>1.21%</b>	

**DÉCIMO. ENDEUDAMIENTO**

Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por tal, el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

**10.1 Ahorro Neto**

De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades



*financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

*A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.*

*Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.*

*El ahorro neto con los datos existentes a 31 de diciembre de 2018 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el siguiente detalle:*

<b>Cap.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Derechos Reconocidos</b>	<b>Cap.</b>	<b>Gastos Corrientes (1,2 Y 4)</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
1	Impuestos directos	8.939.709,83	1	Gastos de personal	10.053.271,49
2	Impuestos indirectos	181.886,49	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.006.826,16
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.394.175,90			
4	Transferencias corrientes	9.878.277,59	4	Transferencias corrientes	518.230,85
5	Ingresos patrimoniales	296.475,67			
	<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>21.690.525</b>		<b>Total gastos capítulos 1, 2 y 4</b>	<b>16.578.329</b>
Menos	Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0	Menos	Gastos financiados con RLT	294.163,27
<b>A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>21.690.525</b>	<b>B</b>	<b>GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>16.284.165</b>

<b>AB</b>	<b>AHORRO BRUTO = A - B</b>	<b>5.406.360</b>
-----------	-----------------------------	------------------

<b>ATA</b>	<b>ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN</b>	<b>2.473.828 €</b>
------------	--	--------------------



AN	AHORRO NETO = AB – ATA	2.932.533
----	------------------------	-----------

### 10.2 Límite de endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 15.747.617 euros, que supone un **72.60 %** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), que ascienden a **21.690.525** euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones”.

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	21.690.525,48
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>21.690.525</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2018:</b>	<b>15.747.617</b>
DEUDA VIVA A 31/12/2018: Préstamos a largo plazo	15.747.617
<b>OPERACIÓN PROYECTADA</b>	<b>0</b>
<b>DEUDA VIVA A 31/12/2018 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA</b>	<b>15.747.617</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>72,60%</b>

### 10.3 Operaciones de tesorería

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

A fecha 31 de diciembre de 2018 no existen operaciones de tesorería.

### DÉCIMO. PLAN DE AJUSTE

Con relación al plan de ajuste que está en vigor, en sesión plenaria de 28 de enero de 2019, se dio cuenta al Pleno municipal del informe de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2018 sobre el cumplimiento del mismo.

#### CONCLUSIÓN

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo por valor de 883.909,18 €. Los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados.
2. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 7.185.909,35€.



3. Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al cual me remito: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria obteniendo una capacidad de financiación de 4.772.882,20 €, y también se cumple la regla de gasto.
4. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2018 asciende a 72.60%, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.
5. El ahorro neto presenta un saldo positivo de 2.932.533 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

**SEGUNDO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.



Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### CUARTO. ANTECEDENTES

Datos que se desprenden de la liquidación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Recaudación Cerrados
1. Impuestos directos	8.656.000,00	8.939.709,83	8.238.422,92	469.578,32
2. Impuestos indirectos	209.100,00	181.886,49	173.028,86	1.311,21
3. Tasas y otros ingresos	2.400.800,00	2.394.175,90	2.047.120,76	708.477,03
4. Transferencias Corrientes	7.774.332,73	9.878.277,59	9.651.909,27	
5. Ingresos patrimoniales	253.700,00	296.475,67	194.623,11	
6. Enajenación inversiones reales	0	-1.004,23	-1.004,23	
7. Transferencias de capital	20.000,00	179.524,92	3.146,66	
8. Activos financieros	0	0	0	
9. Pasivos financieros	0	0	0	
<b>Total Ingresos</b>	<b>19.313.932,73</b>	<b>21.869.046,17</b>	<b>20.307.247,35</b>	
<b>Operaciones corrientes (1-5)</b>	<b>19.293.932,73</b>	<b>21.905.525,48</b>	<b>20.305.104,92</b>	
<b>Operaciones de capital (6-7)</b>	<b>20.000,00</b>	<b>178.520,69</b>	<b>2142,43</b>	
<b>Operaciones no financieras (1-7)</b>	<b>19.313.932,73</b>	<b>21.869.046,17</b>	<b>20.307.247,35</b>	
<b>Operaciones financieras (8-9)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
1. Gastos de personal	9.168.218,60	10.053.271,49	10.035.170,88
2. Gastos en bienes corriente y servicios	6.006.622,03	6.006.826,16	5.732.242,18
3. Gastos financieros	202.099,98	185.683,15	185.683,15
4. Transferencias Corrientes	548.313,76	518.230,85	476.688,95
5. Fondo de Contingencia	205.738,83	0	0
6. Inversiones reales	127.000,00	546.491,87	420.054,32
7. Transferencias de capital	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	3.055.939,53	3.055.939,54	3.055.939,54
<b>Total Ingresos</b>	<b>19.313.932,73</b>	<b>20.366.443,06</b>	<b>19.905.779,02</b>
<b>Operaciones corrientes (1-5)</b>	<b>16.130.993,20</b>	<b>16.764.011,65</b>	<b>16.429.785,16</b>
<b>Operaciones de capital (6-7)</b>	<b>127.000,00</b>	<b>546.491,87</b>	<b>420.054,32</b>
<b>Operaciones no financieras (1-7)</b>	<b>16.257.993,20</b>	<b>17.310.503,52</b>	<b>16.849.839,48</b>
<b>Operaciones financieras (8-9)</b>	<b>3.055.939,53</b>	<b>3.055.939,54</b>	<b>3.055.939,54</b>

**QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, se desarrollan los ajustes realizados para el cálculo de la estabilidad presupuestaria:

**1. Ajuste por recaudación (Caps I, II, III)**

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2018 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)
--



CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2018	RECAUDACIÓN AÑO 2018			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2018
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	8.939.709,83	8.238.422,92	469.578,32	8.708.001,24	-231.709 €
II.	181.886,49	173.028,86	1.311,21	174.340,07	-7.546 €
III.	2.394.175,90	2.047.120,76	708.477,03	2.755.597,79	361.422 €
<b>AJUSTE TOTAL</b>					122.167 €

Ajuste positivo (+): debido a que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

### 2. Ajuste por devengo de intereses

AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES PAGADOS		
INTERESES DEVENGADOS EN 2017 CON VENCIMIENTO EN 2018	INTERESES DEVENGADOS EN 2018 CON VENCIMIENTO EN 2019	AJUSTE POR INTERESES
<b>49.966,73</b>	<b>44.097,68</b>	<b>5.869,05 €</b>

En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Ajuste positivo (+): El importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

### 3. Ajuste por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO					
	Saldo a 1 de enero de 2017	Saldo a 31 de diciembre de 2017	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Diferencia Saldo GPA 2017	Diferencia Saldo GPA 2018
A) Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	<b>389.579,35</b>	<b>75.176,20</b>	<b>188939,20</b>	<b>-314.403,15</b>	<b>113.763,00</b>
B) Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	<b>142.280,64</b>	<b>149.471,94</b>	<b>143.555,78</b>	<b>7.191,30</b>	<b>-5916,16</b>

El saldo final de la cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Ajuste negativo (-), supone un mayor déficit.



El saldo final de la cuenta 555 es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.  
Ajuste positivo (+) supone un menor déficit. (Ajuste que aparece como “Otros” en la EP).

#### 4. Ajuste devolución de ingresos pendientes

AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2018 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2018 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2018 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	35.934,44	28.252,10	7.682,34

Ajuste positivo (+): Una disminución del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un menor déficit.

#### 5. Ajuste PIE

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016			
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2018	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2009	139.378,08		139.378,08
PIE 2008	47.090,04		47.090,04
SUMA	186.468,12		186.468,12

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Hellín, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2018
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	21.869.046,17
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	17.310.503,52
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	4.558.542,65
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-231.709 €
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-7.546 €
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	361.422 €
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	47.090,04
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	139.378,08



GR006	Intereses	5.869,05
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-113.763,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	7.682,34
GR099	Otros	5.916,16
<b>d</b>	<b>Total de ajustes a Liquidación de la Entidad</b>	<b>214.339,55</b>
<b>e=c+d</b>	<b>Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación</b>	<b>4.772.882,20</b>

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### 6.1 DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Con motivo de las circunstancias actuales, aún no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019. Esto implica que las entidades locales queden obligadas a la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, es decir, a la reducción del endeudamiento neto.

#### SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2.4%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Hellín en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

#### 1. Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto



AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO					
	Saldo a 1 de enero de 2017	Saldo a 31 de diciembre de 2017	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Diferencia Saldo GPA 2017	Diferencia Saldo GPA 2018
A) Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	389.579,35	75.176,20	188939,20	-314.403,15	113.763,00
B) Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	142.280,64	149.471,94	143.555,78	7.191,30	-5916,16

**2. Ajuste de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

Se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Siendo en total para el 2017: **2.782.341,45 €** y para 2018: **2.657.086,14 €**

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 presenta los siguientes resultados:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2017 Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2018 Obligaciones Reconocidas
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>17.383.668,12</b>	<b>17.310.503,52</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-307.211,85</b>	<b>107.846,84</b>
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-314.403,15	113.763
	7.191,30	-5.916,16
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>17.076.456,27</b>	<b>17.418.350,36</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.782.341,45	-2.657.086,14
<b>Gasto computable del ejercicio sin descontar IFS</b>	<b>14.294.114,82</b>	<b>14.761.264,22</b>

(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)	0,00	-294.163,27
--	------	-------------

<b>Gasto computable del ejercicio 2018 sin IFS</b>	<b>14.467.100,95</b>
--	----------------------

<b>TASA DE VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>2,40%</b>
<b>Límite de la regla del gasto (Gasto computable del 2017 más el 2,4%)</b>	<b>14.637.173,58</b>

<b>Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable 2018</b>	<b>170.072,63</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>% Incremento gasto computable 2018 s/ 2017</b>	<b>1,21%</b>	



D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de la Entidades de 14.294.114,82euros en el año 2017, y de 14.467.100,95 euros en el año 2018 (descontando las IFS).

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1,21%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,4% para el ejercicio 2018.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### SÉPTIMO. Límite de Endeudamiento

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 15.747.617,27 euros, que supone un **72.60%** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), que ascienden a 21.690.525euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

*“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:*

*1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.***

*2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*

*3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones**”.*

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	21.690.525,48
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>21.690.525</b>
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2018:	15.747.617
DEUDA VIVA A 31/12/2018: Préstamos a largo plazo	15.747.617
OPERACIÓN PROYECTADA	0
<b>DEUDA VIVA A 31/12/2018 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA</b>	<b>15.747.617</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>72,60%</b>



### OCTAVO. CONCLUSIONES.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Hellín cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

1. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

2. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

3. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2018 asciende a 72.60 %, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada”.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

### 3. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, dictaminó favorablemente el expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

#### “3º.- Expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente de incorporación de remanentes de crédito, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 651 de 1 de marzo de 2019 que a continuación se transcribe:

#### **D. Ramón García Rodríguez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.**

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 a) de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, así como del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de marzo de 2019 y demás documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Ingresos y Gastos al Presupuesto de 2019, con el siguiente detalle:

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410.622.000	Construcción Naves CIES	64.631,76 €
1640 600.000	Adquisición Terrenos Cementerio	17.760,94 €
3420.622.000	Palacio Municipal de los Deportes	42.515,73 €
4220 622.000	Centro de Transformación del Polígono	1.438,21 €
	<b>SUMAN PRÉSTAMOS</b>	<b>126.346,64 €</b>

**SUBVENCIONES**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532 619.000	Planes provinciales. Arreglos de calles	60.000,00 €
3330 622.000	Diputación. Casa de la Semana Santa de Agramón	85.000,00 €
2314 226.990	Gastos diversos juventud	3.260,00 €
3230 212.000	Colegios de educación primaria	8.650,00 €
2410 131.002	Personal laboral temporal. Planes empleo 2018/2019	813.028,56 €
2410 131.003	Personal laboral temporal. Jóvenes Garantía Social	44.832,58 €
2410 131.010	Personal laboral temporal. Taller de Empleo Hellín V. Operaciones básicas de catering	1.258,35 €
	<b>SUMAN SUBVENCIONES.....</b>	<b>1.016.029,49 €</b>
	<b>OTROS</b>	
3330 609.000	Proyecto Museo Semana Santa	165.354,12 €
1532 619.000	Planes Provinciales. Arreglos de calles	55.000,48 €
4540 619.000	Caminos rurales	292.844,00 €
1600 619.010	Red de evacuación de pluviales en Isso	91.306,60 €
1532 619.020	Remodelación integral de la calle Cristóbal Lozano	472.794,42 €
1532 619.030	Pavimentación zona central de la calle Mesones	37.933,50 €
1532 619.060	Remodelación integral de tramos de las calles Balmes y F. Arias	642.689,84 €
1532 619.070	Pavimentación calles en pedanías	190.470,87 €
1532 619.080	Asfaltado y renovación integral de calles	176.879,12 €
3330 622.000	Construcción de la Casa de la Semana Santa de Agramón	100.000,00 €
3420 622.010	Remodelación integral de la piscina municipal	372.114,30 €
3420 622.020	Sustitución césped en campo de futbol	264.464,28 €
3330 623.000	Adquisición de escenario homologado	30.237,90 €
4220 623.000	Señalización polígono industrial San Rafael	4.000,00 €
9330 623.000	Ascensor casa de la cultura	133.239,12 €
3420 623.030	Sustitución caldera piscina cubierta	49.912,50 €
1320 624.000	Vehículo Policía Local	30.000,00 €
1710 640.000	Proyecto paisajístico del parque municipal	10.000,00 €
3360 640.000	Proyecto Torre de Isso	17.787,00 €
	<b>SUMAN OTROS CON FINACIACION AFECTADA</b>	<b>3.137.028,05 €</b>
RESUMEN:		
CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO D:		
	PRESTAMOS.....	126.346,64 €
	SUBVENCIONES.....	1.016.029,49 €
	RTGG	3.137.028,05 €
	<b>TOTAL APARTADO D:</b>	<b>4.279.404,18 €</b>
	<b>TOTAL INCORPORACIÓN:</b>	<b>4.279.404,18 €</b>
	<b>FINANCIACIÓN:</b>	
Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio se cuenta con los siguientes recursos financieros:		
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	1.142.376,13 €
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.137.028,05 €
	<b>SUMA LA FINANCIACIÓN</b>	<b>4.279.404,18 €</b>



Consta en el expediente el informe favorable de Intervención:

*D<sup>a</sup> Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

*1º.-Consta propuesta del Sr. Alcalde de fecha 1 de marzo de 2019, sobre la iniciación del expediente de incorporación de remanentes de créditos, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sobre incorporación de Remanentes de créditos.*

*2º.- Los remanentes de créditos que se proponen incorporar del ejercicio anterior, no han sido declarados no disponibles durante el transcurso del mismo, ni proceden de remanentes de créditos incorporados en el ejercicio precedente, salvo los que se refieran a gastos con financiación afectada que se **incorporan obligatoriamente sin límite en el número de ejercicios, según establece el art. 182.3 del RDL 2/2004.***

*Además de los remanentes de crédito de incorporación obligatoria conforme al art. 182.3 TRLRHL, los remanentes de crédito que se pretenden incorporar son los referidos a las Inversiones Financieramente sostenibles que se iniciaron en el ejercicio 2018 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017.*

*3º.- En cuanto a las Inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con el artículo 1 del RD-Ley 1-2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para Inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 **se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin** por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.*

*La incorporación de los remanentes de crédito propuestos en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, pueden efectuarse por tratarse de los supuestos previstos en el apartado d) del artículo 182.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 47.1 del Real Decreto 500/1990. Es decir, que, conforme a los artículos citados, podrán incorporarse estos remanentes de crédito, **siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros.***

*Una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2018, se confirma que existen recursos suficientes para financiar esta incorporación de remanentes de crédito de las inversiones financieramente sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2018.*

*4º. Tras lo expuesto anteriormente, la modificación de créditos propuesta sería:*

- *Incorporación de remanentes de crédito obligatoria, que será financiada con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por importe de: **1.142.376,13 €***
- *Incorporación de remanente de crédito de las IFS, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de: **3.137.028,05 €.***

*5º.- La contabilización de los remanentes de crédito incorporados debe realizarse de forma individualizada, de manera que para cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas se pueda realizar el seguimiento y control de los créditos incorporados, conforme establece la Regla 16 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.*

*6º.- Al expediente debe dársele el trámite previsto en la Base Dieciséis de las de Ejecución del Presupuesto.*

*En consecuencia, la incorporación de créditos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.



**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LOS GASTOS DEL CANAL GENERAL.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, dictaminó favorablemente la solicitud de la Comunidad de Regantes “Juan Martínez Parras” sobre modificación del porcentaje de la aportación del Ayuntamiento a los gastos del Canal General, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

**“4º.- Solicitud de la comunidad de regantes “Juan Martínez Parras” de modificación porcentaje de la aportación del Ayuntamiento a los gastos del canal general.**

Por parte de la comunidad de regantes “Juan Martínez Parras” se ha presentado escrito solicitando que la aportación municipal a los gastos del canal general pase del 10% actual al 15%.

Este incremento solamente tenga su repercusión sobre gastos como tal, y nunca sobre inversiones que se realicen, para las cuáles se mantendrá el 10 por ciento actual.

Constan en el expediente los informes de Secretaría y de Intervención

Se somete a votación la modificación del porcentaje, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Un** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 29 de agosto de 2018, en el que se indica lo siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCION**

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe,

**PRIMERO.** – El asunto objeto de este informe es la modificación del acuerdo de participación en gastos del 10% firmado entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras el 11 de octubre de 1948, para el mantenimiento del canal general de abastecimiento de agua. Se corresponde con un 10%, porque el Ayuntamiento participa, según ese acuerdo, proporcionalmente al caudal que disfrute del agua concedido en todos los derechos y obligaciones de las obras realizadas y que se realicen. Se pretende incrementar esta participación sólo respecto de los gastos de mantenimiento, pasando a participar el Ayuntamiento en un 15%, (no siendo así, en las inversiones que se mantendrá la participación del 10% conforme al acuerdo inicial).



**SEGUNDO.** El incremento se pretende hacer a partir del ejercicio 2019, por lo que se debe consignar presupuestariamente ya que, si no, será un acuerdo viciado de nulidad de pleno derecho.

**TERCERO.** – Actualmente el servicio de abastecimiento de agua, que es competencia propia del municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, se presta a través de la concesionaria “FCC Aqualia S.A.”

**CUARTO.** – Según el contrato firmado con la empresa concesionaria, se solicita por esta Intervención que, por los servicios jurídicos, en base a que la Corporación tiene la potestad de interpretación de los contratos, correspondiéndole resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento (cláusula 41 del contrato), se analice a quien le corresponde el pago de esos gastos de mantenimiento y se actúe en consecuencia.

En caso de corresponderle al Ayuntamiento, no existe inconveniente para ese aumento de participación, siempre que, como ya he indicado anteriormente, exista consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente, además de que en el expediente consta la justificación de lo expuesto en el escrito presentado por la Comunidad de Regantes.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 15 de marzo de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), vista la solicitud presentada por D. ABG, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES JUAN MARTÍNEZ PARRAS, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle XXX de Hellín (CP 02400).

Informo:

Antecedentes: El Sr. BG actúa como Presidente y en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES JUAN MARTÍNEZ PARRAS. Comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y como mejor proceda en derecho, entre otros aspectos, DICE:

Séptimo. - Según la última revisión de las concesiones de agua por parte del Organismo de Cuenca, a esta Comunidad de Regantes le ha sido concedido un volumen máximo anual de 18,75 hectómetros cúbicos, lo que refleja una diferencia más que sustancial con respecto a los 900 litros por segundo. A modo de ejemplo serían unos 600 litros por segundo.

Décimo. - Si, a todo lo expuesto anteriormente, añadimos que en aplicación de la legislación vigente los abastecimientos son prioritarios a los regadíos, cuestión que desde esta comunidad de regantes no discutimos, pero que prioriza el caudal circulante por el canal general para los abastecimientos y que siempre se respeta, siendo el uso del 100 % del derecho concesional, mientras que para los regadíos no supera, en el mejor de los casos, el 65% del derecho concesional.

SOLICITAMOS, del Ayuntamiento de Hellín, que tenga por presentado este escrito y a su virtud, acuerde modificar el concierto firmado el 11 de octubre de 1948, ante el ilustre notario D. Francisco Rodríguez Perea, en los términos siguientes:

1. Que el Ayuntamiento de la ciudad pase a soportar unos gastos del canal general que representen el 15 por ciento de los mismos que desde la comunidad de regantes se presenten de forma periódica anual con la justificación correspondiente.



2. Que dicho incremento solamente tenga su repercusión sobre gastos como tal, y nunca sobre inversiones que se realicen, para las cuáles se mantendrá el 10 por ciento actual.

**Resultando** que la Confederación Hidrográfica del Segura por Resolución de 16 de Septiembre de 2010, N/R: RCR-10-2008, revisa la inscripción nº 5991 del Registro de Aguas relativa al Ayuntamiento de Hellín, quedando las nuevas características del aprovechamiento como seguidamente se expresan:

Caudal Máximo: -Toma 1 (Canal de Hellín) para un caudal máximo de 100 l. /s (3,15 hectómetros). - Toma 2 (embalse del Talave, paraje Vicaría) para un caudal máximo de 65 l./s. (2,05 hectómetros).

USO: Abastecimiento.

Volumen Total Anual (m3): 5.200.000.

Si tenemos en cuenta que el volumen máximo anual de la concesión del Ayuntamiento en la toma 1, Canal de Hellín, es de 3.150.000 de metros cúbicos, tres con quince hectómetros, ello representa respecto del volumen de la concesión de la Comunidad de Regantes un porcentaje del 16,8 por ciento, lejos del 25% como se deduce de lo manifestado por el representante de la comunidad de regantes en el apartado décimo de su escrito.

**Resultando** que en el ejercicio 2017 el consumo de agua con destino a abastecimiento domiciliario de agua, a usos industriales y a consumos municipales de Hellín y pedanías ascendió a 1.834.694 metros cúbicos, según la facturación efectuada por Aqualia S.A., concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua, (1,83 Hectómetros) tomados del canal de Hellín, lo que representa un porcentaje del 9,76 por ciento respecto de los mencionados 18,75 hectómetros de la concesión de aguas de la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras.

A mayor abundamiento, de los 3,15 hectómetros de la concesión municipal con toma en el canal de Hellín, el Ayuntamiento hizo uso del 61,15% de la misma en el ejercicio 2017, lo que equivale a 61,15 litros por segundo, lejos de lo manifestado por el Presidente de la Comunidad de regantes en el apartado décimo de su escrito, al afirmar que el Ayuntamiento hace uso de 100 l. por segundo.

Resultando que el 10% de los gastos anuales de mantenimiento del canal de Hellín que gestiona la Comunidad de Regantes ascendieron en el año 2017 a la cantidad de 3207, 24€. El Ayuntamiento de Hellín, si accediera a lo solicitado de incrementar su aportación al 15%, y de mantenerse el coste del año 2017 en el ejercicio 2018, pasaría a pagar la cantidad de 4.810,86€.

No obstante, el planteamiento de la Comunidad de Regantes podría estar justificado para el supuesto de que todos los años, como ocurriera en el ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Hellín cediera a la Mancomunidad del Taibilla para consumo humano la cantidad sobrante no consumida de la concesión, con la correspondiente compensación económica por parte de la Mancomunidad del Taibilla.

Resultando que en el expediente existe informe de Aqualia, concesionaria de la prestación del servicio domiciliario de agua y de la depuración de las aguas residuales, en el que manifiestan:” ... sobre el agua captada para la distribución de agua potable en Hellín, le informamos que, de las lecturas del contador existente en la entrada de la E.T.A.P. La Losilla en los últimos años han sido las siguientes:

31/12/2014.....3.024.216 m3.  
31/12/2015.....3.084.523 m3.  
31/12/2016.....2.989.559 m3.



Propuesta de Resolución:

La Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras solicita incrementar la aportación del Ayuntamiento de Hellín del actual 10% al 15% en los gastos de mantenimiento ordinario del canal, en el supuesto de que el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento acceda a lo solicitado, el mismo goza de fe pública administrativa en base a la certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento, si la Comunidad de Regantes instara que el acuerdo se formalice en escritura notarial el acuerdo adoptado, los gastos que se devenguen por tal motivo serán a su costa.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 14 de marzo de 2019. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín (Albacete)”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

**1.º** Aprobar la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras para incrementar la aportación del Ayuntamiento de Hellín del actual 10% al 15% en los gastos de mantenimiento ordinario del canal general de abastecimiento de agua, en virtud de acuerdo firmado entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras el 11 de octubre de 1948, para el mantenimiento del canal general de abastecimiento de agua. Dicho incremento en la participación sólo será de aplicación respecto de los gastos de mantenimiento, no así respecto a las inversiones que se realicen en el citado canal general, cuyo porcentaje de participación se mantendrá en el 10% conforme al acuerdo inicial.

Si la Comunidad de Regantes instara que el acuerdo adoptado se formalice en escritura notarial, los gastos que se devenguen por tal motivo serán a su costa.

**2.º.** Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras, dándose traslado del mismo al resto de Servicios municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

#### **5. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que aunque este punto no viene incluido en el orden del día, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N<sup>º</sup> 500, de fecha 18 de febrero de 2019, al N<sup>º</sup> 870, de fecha 18 de marzo de 2019.

#### **6. MOCIONES:**

**A) Moción de los grupos municipales de Izquierda Unida, Partido Socialista y Partido Popular, sobre propuesta de cambio de denominación Plaza de Europa a Plaza Escultor José Zamorano.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la moción conjunta presentada por los cuatro grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida, Partido Popular y



Ciudadanos, sobre propuesta de cambio de denominación de Plaza de Europa a Plaza Escultor José Zamorano, en la que se indica de forma literal lo siguiente:

**“PROPUESTA CAMBIO DENOMINACIÓN PLAZA DE EUROPA A PLAZA ESCULTOR JOSE ZAMORANO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

D. José Zamorano Martínez nació en Hellín, más concretamente en el llamado Molino de Zamorano, un 27 de octubre de 1929, hijo de Juan Zamorano y Victorina Martínez. José Zamorano era hijo y nieto de molineros, pero desde muy pequeño desarrolló un amor especial por la escultura. Pronto comenzó a modelar “cosicas” como a él le gustaba llamarlas, con barro, que su madre, convencida de su talento, intentaba que se expusieran en algún comercio del Rabal.

José Zamorano seguía creciendo y modelando, quedando algún vestigio fotográfico de esas primeras obras que realizó. Es en 1945 cuando en una visita del escultor Federico Coulleaut Valera, Pepe conoce al maestro, el cual se interesó por su obra y le prestó su ayuda, si éste conseguía trasladarse a Madrid.

A finales de 1945 José Zamorano llega a la capital del España, gracias a una beca gestionada por D. Antonio Preciado. Durante este primer año de estancia en Madrid José se forma como escultor en el taller de Federico Coulleaut Valera, matriculándose posteriormente en la Real Academia de las artes de San Fernando. Cursó también estudios de dibujo en el Círculo de Bellas Artes de Madrid y el Casón de Reproducciones artísticas. Cabe destacar que durante esta época José Zamorano entabla amistad con el imaginero andaluz José Fernández Andrés, en cuyo taller también trabajó allá por el año 1947. Un año después, en 1948, José Zamorano abandona Madrid y se traslada a Valencia, donde continuó formándose para en 1949 regresar a su molino en Hellín que ya no abandonaría hasta su muerte en febrero de 2008.

Para hablar del estilo artístico de José Zamorano tenemos que hablar de un estilo propio, no encasillable dentro de las corrientes escultóricas de mediados del pasado siglo. Zamorano crea un sello propio en sus obras que las hacen únicas y sobre todo reconocibles por cualquier hellinero. Pepe es un escultor clásico, que imprime en sus obras las pautas características del renacimiento y del clasicismo griego, dado su amor por la escultura de Miguel Ángel. Zamorano es un escultor que ha sido marcado profundamente por obras salcillezcas como la Inmaculada de Franciscanos, Los Azotes o su amada Dolorosa, cuya iconografía repitió en diferentes ocasiones. Pero evidentemente José Zamorano es un escultor del Siglo XX, que ha compartido gubia con los escultores más afamados del momento y de los que aprendió a destacar teatralidad en su escultura, gracias a Coulleaut Valera, y a sacar de puntos y dotar de belleza divina a las imágenes, gracias a su amistad con Fernández Andrés.

Alguno de los rasgos que identifican la obra de D. José Zamorano nacen de la primera característica del escultor y esta es su profunda fe, para él, Jesús es el Hijo de Dios y Rey del Universo y María la Reina de los Cielos y del Cristianismo, por lo que la primera característica de su obra es que nunca se presentan desvalidos, cabizbajos o abrumados por el momento que les ha tocado vivir. Por el contrario, los Cristos y Vírgenes de Zamorano, siempre están levantadas o alzando la vista al cielo en actitud de levantarse. Zamorano entiende la escultura procesional como una catequesis en la calle, por lo que sus pasos despertaran el fervor religioso. Ojos grandes y piadosos, belleza juvenil en sus vírgenes, barba partida, como dice la Biblia, policromías simples y poco trabajadas, pero sobre todo como hemos dicho al principio, el principal rasgo de Zamorano es el hellinerismo en sus obras, una unción especial que hacen que todas y cada una de las obras del Maestro, puedan ser reconocidas por cualquier hellinero en cualquier lugar del mundo.



Es por este hellinerismo que denotan sus obras, por su valía como escultor y artista, por su cultura, pero sobre todo por su profundo amor a todo lo que tenía que ver con Hellín y con su Semana Santa, que los grupos municipales que suscriben esta propuesta, quieren contribuir a la difusión, conocimiento y reconocimiento de uno de los más ilustres hijos de nuestra ciudad, renombrado una de las plazas más céntricas de la localidad con el nombre Escultor José Zamorano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Ganemos Hellín, presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta:

- El cambio de denominación de la Plaza de Europa por Plaza Escultor José Zamorano”.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el cambio de denominación de la Plaza de Europa por Plaza Escultor José Zamorano.

**2º.** Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios municipales afectados.

## **B) Moción del grupo municipal de Ciudadanos, solicitando la creación del Consejo Local de la Juventud.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien procede a dar lectura de la moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos, solicitando la creación del Consejo Local de la Juventud, en la que se indica de forma literal lo siguiente:

### **“MOCION**

#### **SOLICITAR LA CRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un 16% de la población de Hellín son jóvenes, son personas de edades comprendidas entre 10 a 25 años.

Más de 5.000 personas a las que ha que darle voz a las que tenemos la obligación de escuchar para constituir las políticas públicas del futuro.

Porque el futuro de Hellín depende de nuestra juventud de esos chicos y chicas mujeres y hombres que sin duda deberán, en poco tiempo, constituir el futuro de nuestra ciudad.

En el ayuntamiento de Hellín tenemos muchos recursos dedicados a los jóvenes constituidos estos como sujetos pasivos, receptores de las políticas, sin la necesaria participación en su definición y sin la posibilidad de dar cuenta y contrastar las percepciones con los destinatarios de las acciones.

Educación, ocio y tiempo libre, voluntariado, asociacionismo, empleo, son ejes que han de vertebrar para diseñar una correcta política pública donde el centro sea el sujeto en este caso la persona joven.

El ayuntamiento de Hellín a diferencia de otros no dispone de un “Plan Municipal de Juventud”, herramienta imprescindible para conocer la realizadas de ese 16% de la ciudadanía.



En la actualidad no hay ningún órgano de participación de jóvenes, por lo que es imprescindible crear dicho órgano a modo de Consejo Municipal. Para poder definir las bases de un plan, tenemos que darles voz por eso desde el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al pleno el siguiente

#### ACUERDO

1- Que se cree el Consejo Municipal de Juventud integrado dentro del Consejo de Participación Ciudadana, dando de esta manera voz a la juventud de Hellín.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as Concejales/as:

*El Sr. Morcillo Clavijo indica que en opinión de su grupo de lo que se trata es de reactivar el Consejo Local de la Juventud, y este Ayuntamiento se debe limitar a favorecer y potenciar los cauces de participación de las agrupaciones y asociaciones juveniles en la vida pública municipal, lo que Izquierda Unida ya recoge en su programa electoral.*

*El Sr. Moreno Moya indica que la participación social de los jóvenes es un elemento integrador de la sociedad actual, teniendo dos dimensiones, una social para satisfacer sus necesidades y cumplir sus objetivos, y otra política, con la participación social de los jóvenes que integran esas asociaciones.*

*Desde el Partido Popular defendemos la existencia de un Consejo Local de la Juventud, pero ese Consejo debe nacer de las necesidades de los colectivos juveniles de Hellín y sus Pedanías, y no ser una imposición política, por lo que sorprende la propuesta de Ciudadanos. Entiende que la Juventud debe ser protagonista de su propio desarrollo y este Ayuntamiento lo único que debe hacer es poner todos los recursos a su alcance para facilitarlos y, en su caso, y siempre que el movimiento asociativo juvenil lo vea necesario, crear un Consejo Local de la Juventud, pero no como una imposición.*

*Recuerda que el Consejo Local de la Juventud ya ha funcionado en otras épocas, y por cierto, con gran capacidad de transformación y movilización de los jóvenes de Hellín, por tanto deben ser las propias asociaciones juveniles existentes quienes decidan si lo ven adecuado o no para la consecución de sus fines.*

*Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular solicita al Pleno de este Ayuntamiento que la presente moción quede sobre la mesa.*

*La Sra. Vizcaino Pellicer denota la falta de conocimiento de lo que desde el Servicio de Juventud se viene realizando y de las políticas de Juventud que se están desarrollando. Y señala algunos de los programas juveniles, como es el de Corresponsales Juveniles en Institutos, que se están llevando desde la Concejalía Delegada de Juventud, con el apoyo de profesorado y equipo de los cuatros Institutos de esta Ciudad. También se han hecho campañas para animar a los jóvenes a la participación juvenil, proyectos y actividades juveniles, que no son mesas de diálogo como plantea la Sra. López Iniesta en la moción.*

*Le indica que en su moción habla de un Plan Municipal de Juventud, si bien, no existe en esta Región ninguna normativa que regule nada al respecto de qué Municipios deben o no tener este Plan Municipal de Juventud, y le informa que estos planes se han formalizado en municipios de mayor envergadura.*



*También habla en su moción de un Consejo Local de Juventud, como órgano de participación, integrado dentro del Consejo Local de Participación Ciudadana, indicándole al respecto que en Hellín ya existió este Consejo Local de Juventud, que funcionó durante muchos años y de los que algunos de los aquí presentes fueron integrantes de él. E indica que aunque el movimiento asociativo se ha ido manteniendo siempre, no son tantas las asociaciones existentes como para no poder trabajar de forma individualizada con cada una de ellas, y eso es lo que se ha hecho durante esta legislatura, conocer a los jóvenes, colaborar y ayudarles en todos sus proyectos. Y aclara que participar con la Juventud no es sólo crear un Consejo Local de la Juventud, o por lo menos así lo creemos desde el Centro Joven y esta Concejalía.*

*Finalmente indica que apoyarán esta moción, pero sí quiere dejar claro que se está trabajando en procesos de participación con jóvenes, abriendo procesos de consulta y fomentando el asociacionismo, ya que entendemos que sin asociaciones el Consejo Local de la Juventud no tiene sentido. Y pide a la Sra. López Iniesta que se informe de cómo funcionan las concejalías y los distintos departamentos, y de cómo puede ayudar de verdad a los jóvenes de Hellín y sus pedanías.*

*La Sra. López Iniesta indica que desde Ciudadanos se ha analizado lo que se ha hecho desde el Área de Juventud, lo cual, aun estando bien, duda que se sea realmente efectivo. Y manifiesta que el Consejo Local de la Juventud debe ayudar a la consecución de todos los objetivos de este colectivo en todas sus vertientes, y para ello se ha de lograr que en dicho Consejo esté representado el mayor porcentaje posible de asociaciones y agrupaciones juveniles locales.*

*Recuerda que la moción que ahora se debate tan sólo pretende la creación de este Consejo, el cual debe tener también su repercusión en los Presupuestos Municipales, y ser de intervención transversal en todos sus ámbitos sectoriales.*

*El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que el Consejo Local de la Juventud se ha de impulsar desde el propio Consejo y el asociacionismo juvenil, y este Ayuntamiento se debe limitar a apoyar esa organización juvenil, sin que pueda ser una imposición ni de este Ayuntamiento ni de ningún grupo político.*

*El Sr. Moreno Moya indica que el grupo municipal del Partido Popular entiende que el asociacionismo juvenil debe trabajar en libertad porque la Juventud no quiere que nadie les controle y les diga como tienen que funcionar. El Ayuntamiento debe impulsar únicamente el asociacionismo juvenil local, y si los jóvenes quieren realmente participación en las instituciones municipales, ellos mismos lo van a solicitar.*

*Recuerda que el Consejo Local de la Juventud ya existió, por lo que sólo hay que reactivarlo, y no entiende el motivo de presentarse esta moción en este momento, por todo propone nuevamente que quede sobre la mesa.*

*La Sra. Vizcaino Pellicer expresa también su sorpresa por esta moción, y no entiende esa necesidad que tiene ahora el grupo municipal de Ciudadanos de crear ese organismo juvenil, lo que parece más bien una propuesta electoralista, ya que la Sra. López Iniesta no se ha interesado en ningún momento ni ha preguntado ni a esta Concejalía ni en el Centro Joven por el movimiento asociativo en este Municipio, ni en cuanto a proyectos, actividades ni inquietudes. Y le recuerda que de forma periódica se están produciendo reuniones con las asociaciones juveniles de este Municipio,*



*existiendo en todo momento un proceso participativo abierto con los jóvenes tanto por esta Concejala, como por el Sr. Alcalde y el Centro Joven.*

*Finalmente, considera que el Centro Joven está cumpliendo perfectamente su trabajo, y las asociaciones están contentas con esta labor, y si estas asociaciones juveniles hubieran solicitado en algún momento de esta legislatura la creación de ese Consejo Local de Juventud, ya estaría reactivado. Por ello, indica que, después de reconsiderar su propuesta, este grupo votará a favor de dejar esta moción sobre la mesa.*

Tras su debate, se somete a votación en primer lugar la propuesta del grupo municipal del Partido Popular para dejar sobre la mesa esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 8 concejales del Grupo Popular, y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos solicitando la creación del Consejo Local de la Juventud.

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar la concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. ¿Quién y en qué momento le informó que el Talgo S 730 no pararía una vez la variante de Camarillas entrase en funcionamiento?
2. ¿Cuándo informó a sus socios del PP e IU de que no pararía el Talgo S 730?
3. ¿Cuándo y quién le informó de la decisión de Renfe de efectuar la parada en Hellín del segundo Talgo S 730, a partir del 20 de Mayo?
4. ¿Cuándo informó a sus socios del PP e IU de la parada del segundo Talgo S 730 a partir del 20 de Mayo?
5. ¿Cuál fue el criterio de Renfe para establecer esos horarios?
6. ¿Cuándo se envió la solicitud de que Hellín entrase en la OSP del Contrato Programa 2018- 2027 entre Renfe y el Estado (el de los 10.000 millones de Euros)?
7. Hubo alguna respuesta? ¿Informó a sus socios del PP e IU de la misma?
8. Y por último ¿Qué acciones piensa tomar con sus socios del PP e IU para revertir la situación?

Me gustaría, sabiendo es el último pleno que hay antes de Semana Santa, se le preguntase por ciertos aspectos sobre ella.

1. Si tiene pensamiento de juntar a todos los partidos que representan a Hellín para ir unidos a la Junta de Seguridad, o solo sus socios del PP e IU.
2. Si este año va a sacar el Bando y, si lo saca, qué medidas va a tomar para que se cumpla.”

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre la limpieza de las instalaciones de la Policía Local, donde se



puede ver desde fuera como las ventanas de los Servicios Sociales están perfectamente limpias y las de la Policía Local no, tratándose ambos de edificios públicos municipales, y según comentan los propios Agentes de Policía la limpieza del interior del edificio deja también bastante que desear, por lo que pide que en el próximo convenio que se está negociando se incluya una mayor frecuencia en la limpieza de este edificio.

- Ruega se arregle el estado del pavimento de la calle Ruiz, que presenta un estado deplorable lleno de baches, agujeros, hormigón descarnado, resultando hasta peligroso para los viandantes transitar por esa zona.
- Ruega que por el personal de los planes de empleo se terminen las obras que empiecen y no las dejen a medias, como es la peana de la calle Cruz en la que se ha pintado la peana, pero no se ha limpiado la piedra ni se ha limpiado la barandilla, por lo que el aspecto final es malo, por lo que ruega que se hagan las cosas bien hechas y no a medias.
- En relación con el Centro de Salud nº 2, indica que desde que se talaron todos los árboles interiores que hacían sombra a la sala de espera de las consultas, los días soleados la temperatura que se alcanza allí es insoportable, y ha habido muchas quejas por parte de usuarios, por lo que pregunta si se va a hacer algo o se va a pedir a la Consejería para que tome alguna medida como toldos, cortinas o persianas que impidan que la temperatura interior de esas salas sean tan elevadas.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Izquierda Unida – Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera el ruego realizado en el Pleno ordinario del mes de febrero para que se agilicen lo antes posible los Pliegos de condiciones tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio, como el del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, en el que falta incorporar las nuevos edificios que van a entrar y las mediciones de los metros de los edificios incluidos hasta este momento en el pliego, y es algo que ya resulta una necesidad no sólo por la imagen sino por los propios usuarios que utilizan a diario las instalaciones municipales.

### **TURNO DE RESPUESTAS:**

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, toma la palabra en primer lugar el **Sr. Alcalde**, quien responde que hizo la consulta sobre la rotonda pero que aún no le han contestado, y que cuando contesten se lo pasará a la Sra. López Iniesta. Y en cuanto al resto de preguntas formuladas en el Pleno de hoy indica que las contestará por escrito y se las pasará en el próximo Pleno.

En relación con los Pliegos de condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio y el del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos responde que se compromete por todos los medios para que en el próximo Pleno ordinario del mes de abril estén aquí, por lo menos el del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos.

En cuanto al ruego de la calle Ruiz toma nota del mismo, e indica que tiene ya constancia del problema de esa calle y estamos viendo posibles soluciones.

En cuanto al ruego del Centro de Salud nº 2 indica que se pasará requerimiento al Director Gerente del mismo para que intenten dar una solución a este problema que ya conocen, y que es de su competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

Y en relación con la peana de la calle Ruiz, concede el uso de la palabra al **Sr. Martínez Lizán**, quien responde que toma nota para que se hagan los trabajos que correspondan, pero es que aún no han terminado los planes de empleo, ya que hasta mayo estarán trabajando y puede ser que alguna obra esté todavía pendiente de terminar, e indica que es el Encargado de la Brigadilla quien supervisa de forma directa los trabajos que se hacen e intenta corregir no sólo las cuestiones directas que se le pueden informar como las que él mismo observa en la rutina diaria en las reparaciones que se hacen. E indica que le dará traslado de esta situación y ruega que si hay alguna más que se le hagan llegar para poder terminarlas adecuadamente.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**